

Cd. Obregón, Sonora a 30 de Julio de 2025.

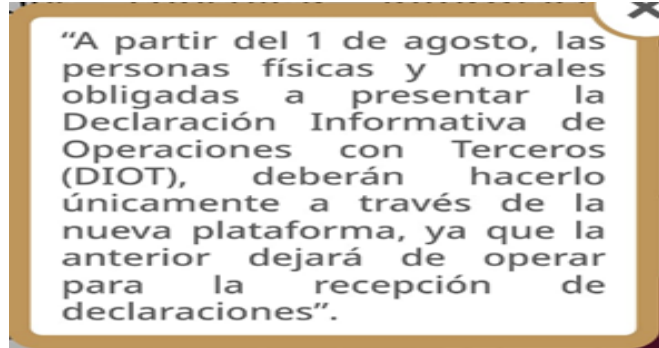
Boletín 23/2025

Asunto: Nueva DIOT en Línea a partir del 1° de Agosto de 2025.

Estimados Clientes:

El pasado 29 de Julio de 2025 el SAT dio a conocer en su Portal la **Nueva DIOT en Línea**, de lo cual nos permitimos comentar lo siguiente:

1. Los contribuyentes obligados al envío de la DIOT en 2025 lo tendrán que hacer exclusivamente desde el nuevo aplicativo del SAT a partir del día **1° de Agosto de 2025:**



2. A partir del 1° de Agosto de 2025 **se dejará de recibir la DIOT generada desde el programa DEM del SAT**, es decir termina el periodo de transición el 31 de Julio de 2025.
3. Las **DIOT de Ejercicios Anteriores**, así como la del Ejercicio Actual **deberán enviarse a través de la nueva plataforma en la nube:**



Versión 2 - 28/07/2025
Declaraciones Informativas

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76



Declaración Informativa
de Operaciones con
Terceros (DIOT)

Ejercicio
2025
Periodicidad
1-Mensual
Tipo de declaración
Normal
Periodo
Julio

SIGUIENTE

4. Con el uso de la nueva DIOT el SAT **efectuará cruces automáticos entre la DIOT y la Declaración Mensual de IVA.**
5. Contribuyentes **relevados** del envío de la **DIOT**:
 - Personas Físicas y Personas Morales que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). (Regla Miscelánea Fiscal 3.13.17).
 - Personas Físicas con actividades empresariales, profesionales, arrendamiento o plataformas digitales, cuyos ingresos acumulables en 2024 no excedieron los \$ 4,000,000.00. (Regla Miscelánea Fiscal 2.8.1.17).
 - Contribuyentes que realizan exclusivamente actividades exentas de IVA, según lo establecido en el artículo 32, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.
6. Les recordamos que los contribuyentes obligados a presentar la DIOT Personas Físicas y Morales deberán hacerlo a más tardar el día 17 de cada mes según lo establecido en el Artículo 32 Fracción V y VIII de la Ley del IVA; sin embargo, la **Regla Miscelánea Fiscal 4.5.1 señala que la DIOT podrá presentarse durante el mes inmediato posterior al que corresponda.**

Estamos a la orden para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández.

C.c.p. Archivo.

kvvc/eaag